



PROYECTO DE LEY

"REDUCCIÓN ABL PROPORCIONAL A INCREMENTO HABITACIONAL"

Artículo 1°.- Objeto. El presente proyecto de ley busca que el valor a abonar por el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) contemple de ahora en adelante el incremento progresivo de metros cuadrados construidos, los que generan nuevas edificaciones (viviendas, locales comerciales, etc.), determinando mayor número de contribuyentes para pagar el alumbrado, barrido y limpieza de un espacio público cuyos metros cuadrados se mantienen estables, virtualmente, a través del tiempo. Con el presente proyecto de ley se propone que la alícuota de las tasas que componen el impuesto ABL se vean reducidas en un 10 %.

No obstante se considerará el ligero incremento de la basura, que representa una necesidad extra de gestión, pero económicamente de peso menor al aumentar el número de aportantes. De esta forma los montos a abonar por cada contribuyente irán bajando progresivamente según se verifique un aumento en metros cuadrados construidos.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 44 del Anexo de la Ley tarifaria 2024 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza tendrá una alícuota del 4,95% por mil sobre la valuación fiscal del inmueble.



Tasa de servicio de mantenimiento y limpieza de sumideros tendrá una alícuota del 0,108% por mil sobre la valuación fiscal del inmueble.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza cumple una función elemental en las finanzas de la ciudad, puesto que cuya finalidad es la de financiar las acciones que le dan título a dicho tributo que engloba una de las áreas más extensas y relevantes del gobierno local. Este impuesto ha mantenido en el tiempo su valor relativo, con diferentes métodos de actualización para garantizar la misma cuota a pagar, año tras año.

En la Ciudad de Buenos Aires, según los últimos datos censales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) tenía más 3 millones de habitantes (3.120.612) en 2022, con un aumento intercensal del 8% (230.461 habitantes más). En lo referido a viviendas, el crecimiento se aproximó al doble (15%) en el mismo período (214.193 viviendas nuevas). Sin considerar otros incrementos de metros cuadrados construidos (locales comerciales, etc.), es evidente que la cantidad de aportantes (al aumentar los metros cuadrados construidos) genera **nuevos contribuyentes** (o en ocasiones contribuyentes que deben pagar por más de una propiedad, o el agrandamiento de las mismas).

Asimismo el espacio público mantiene similares cantidades de metros cuadrados, más allá de algunos cambios morfológicos. El corolario se desprende con facilidad: mismo espacio público a barrer, alumbrar y limpiar con mayor cantidad de contribuyentes, lo que determinaría una baja natural del valor per cápita del impuesto ABL para pagar la misma cantidad global de dicho impuesto. Sin embargo, esto no sucede, todo lo contrario: se establecen mecanismos para **mantener el valor per cápita del impuesto, incrementando la**



recaudación global sin argumentación lógica.

No se barre más, no se alumbra más, en todo caso puede inferirse un incremento de basura que no es directamente proporcional al incremento de metros cuadrados, ya que los contenedores que recogen la basura habitualmente tienen un espacio sin completar. En cualquier caso, esa necesidad de recoger más basura representa una parte menor a considerar como incremento de mayores costos del impuesto, ya que ni se barre ni se alumbra más. Actualmente se está cobrando el impuesto como si el aumento en metros cuadrados construidos **representará mayores acciones de alumbrado o barrido, lo que no es así**. De esta forma **se cubren las necesidades para estas operaciones extras no realizadas**, ocasionando importantes perjuicios en la economía de los contribuyentes.

Como explicamos en el articulado superior, la nueva manera de establecer el valor del impuesto debe considerar el crecimiento de los metros cuadrados construidos, para ir bajando el aporte per cápita de cada contribuyente, manteniendo la recaudación global en forma estable. Ejemplos para entender fácilmente esto hay muchos, como cuando se reúnen fondos para comprarle un regalo al amigo que cumple años: si se le compra unas zapatillas de \$60.000 y los aportantes son 6, deberán poner \$10.000 cada uno. Si los aportantes fueran 10, el aporte bajaría lógicamente a \$6.000, no tendría sentido mantenerlo en \$10.000 generando un exceso sobre la necesidad para cubrir el pago de \$40.000.

En la eventualidad remota de reducirse la cantidad de metros cuadrados de la ciudad y su número de contribuyentes, naturalmente se revertiría la situación aumentando el valor per cápita a abonar por el impuesto. Esta situación es casi imposible, salvo situación de catástrofe o cambio profundo en el diseño urbano.



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por lo expresado solicitamos se acompañe el presente proyecto.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
Fecha: 28/06/2024 15:23:59
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires